

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1963-64

ORDENANZA PARA ADOPTAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION BASICA DE 1.44 POR CIENTO SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO; PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 12, SERIE 1960-61 ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN 1960, DE MARZO DE 1961; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones del inciso (b) del Artículo 90 de la Ley Municipal vigente (Ley Núm. 142 del 21 de julio de 1960), el Municipio de Salinas, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer una contribución básica sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio.

POR CUANTO : El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de 1.44 por ciento, el producto de la cual será aplicado al pago de los gastos ordinarios del municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

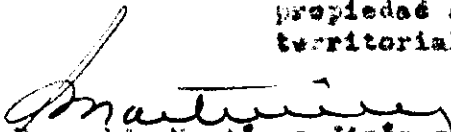
Sección 1ra. : Por la presente se impone para el año fiscal 1964-65, y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de 1.44 por ciento anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciera el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico queda por la presente autorizado, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.

Sección 2da. : El producto de esta contribución se recaudará al municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del municipio.

Sección 3ra. : La contribución básica que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro. de julio de 1964.

Sección 4ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicho corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 5ta. : Toda ordenanza o resolución, o parte de las mismas, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto, y específicamente se deroga la Ordenanza Núm. 12, Serie 1960-61, adoptada por la Asamblea el 1ro. de marzo de 1961, y aprobada por el Alcalde el 2 de marzo de 1961, imponiendo una contribución básica de 1.28 por ciento anual sobre el valor tasado de la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Salinas, Puerto Rico.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor


Francisco V. Clausen
Presidente Asamblea Mopl.

Aprobada por el Alcalde, Sr. Tarsilo Godreau Ramos, a los 25 días del mes de febrero de 1964.


TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 21

- 2 -

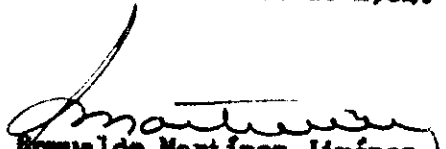
SERIE 1963-64

CERTIFICACION

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 1964.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha reunión: Francisco V. Claussel, Andrés Bonilla Belén, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Marcial Mansiro, Angel M. Colón, Sixto Rodríguez Luna, Rafael Giran, Virgilio Colón, Ramón Sanabria Ramos y Ramón Rivera Mercado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 26 de febrero de 1964.


Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor